

ORDENES HEREDITARIOS SUCESIÓN

ORDENES HEREDITARIOS

1 Orden



Hijos, partes iguales

2 Orden



Padres esposo, por cabeza

3 y 4 Orden



3 orden: 50% esposo y hermanos partes iguales

4 orden: 50% esposo y sobrinos partes iguales

5 Orden



ICBF

ORDENES HEREDITARIOS

En la intestada se siguen los ordenes hereditario:
Orden Sucesoral (Artículos 1045,1046, 1047 y 1051 Código Civil)
El orden sucesoral se divide la siguiente manera:

Primer orden: Los primeros llamados a herederas, son los hijos del causante, los cuales excluyen a todos los demás herederos y recibirán entre ellos iguales cuotas.

Segundo orden: En caso de que el causante no hubiese procreado hijos, quienes serían llamados a heredar, serían sus padres y su cónyuge o compañera permanente, quienes heredarían entre ellos por cabeza, es decir dividir la herencia en partes iguales.

Tercer orden: En caso de que el causante no hubiese procreado hijos y sus padres hubiesen fallecido, quienes heredarían sus bienes serían sus hermanos y su cónyuge o compañera permanente. En este caso, la cónyuge o compañera permanente heredaría el 50% de los bienes y los hermanos del causante el 50% restante, pero dividido entre todos ellos en partes iguales.

Cuarto orden: En caso de que el causante no hubiese procreado hijos y sus padres hubiesen fallecido al igual que sus hermanos, quienes son llamados a heredar son sus sobrinos, es decir los hijos de sus difuntos hermanos y la cónyuge del causante. En este caso al igual que en el orden tercero, la cónyuge o compañera permanente heredaría el 50% de los bienes y los sobrinos del causante el 50% restante, pero dividido entre todos ellos en partes iguales.

Los sobrinos son el 4 orden hereditario y que solo en caso de existir aunque fuese solo 1 hermano, es decir uno heredero que pertenezca al tercer orden de sucesoral, entonces procedería la sucesión por representación, pero si en la sucesión todos son sobrinos pertenecientes al 4 orden sucesoral la sucesión es por cabeza.

Quinto orden: En caso de que el causante no hubiese procreado hijos y sus padres, hermanos y sobrinos hubiesen fallecido, la herencia pasara hacer parte del activo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PORCIÓN CONYUGAL

**Legítima
rigurosa**



1 ORDEN SUCESORAL

Habiendo descendientes, el viudo o viuda será contado entre los hijos, y recibirá como porción conyugal la legítima rigurosa de un hijo



2, 3, 4 ORDEN SUCESORAR

La cuarta parte de los bienes de la persona difunta, en todos los órdenes de sucesión, menos en el de los descendientes

NUESTRO EQUIPO DE ABOGADOS Y ALIADOS



ALEXANDRA BRUNAL
Derecho Comercial



MANUEL BRUNAL
Abogado exjuez



VIVIANA BERNAL
Abogada exjuez



ISABEL MUÑOZ
Magíster Laboral



CHRISTIAN AGUILAR
Abogado



ALEJANDRO HERNÁNDEZ
Abogado



ROCCY LATORRE
Abogada Exjuez



JUAN MIGUEL TOFIÑO
Abogado Seguros

NUESTRO ENFOQUE



FAMILIA

Tenemos amplia trayectoria en trámites de familia:

- Divorcios
- Sucesiones
- Testamentos
- Capitulaciones matrimoniales
- Liquidación de sociedad conyugal



NEGOCIO

Asesoría en la estructura de empresas familiares:

- Creación de sociedades de familia SAS
- Elaboración de los acuerdos de accionistas
- Protocolo de familia
- Junta Directiva de las Empresas de Familia



PATRIMONIO

Estructura patrimonial:

- Estudio de la composición del patrimonio
- Optimización fiscal del patrimonio
- Asesoría legal y fiscal permanente
- Compraventa de propiedades



**SOMOS UNA FIRMA LÍDER
40 AÑOS DE EXPERIENCIA**

Brunal

Abogados

C a l i

Av 4N #6N-67 Oficina 310
Edificio Siglo XXI B/ Centenario
Tel.: (602) 399 61 30
Cel.: +57 3003009859